



Almagro nº 14, 5ª planta, 28010 Madrid

Madrid, 4 de diciembre de 2015

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES**  
Dirección General Mercados  
Edison, número 4  
28006, Madrid

**COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE "OTROS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO"**

Muy Sres. nuestros:

Por la presente, y a los efectos del artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y demás legislación aplicable y en respuesta a su comunicación de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigida al Secretario del Consejo de Administración de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (en adelante la "**Sociedad**"), en mi calidad de Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, aporto la certificación que figura anexa a la presente comunicación, relativa al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

Atentamente,

Alvaro Sánchez López-Chicheri  
Vicesecretario del Consejo de Administración

Alvaro Sánchez López-Chicheri, titular de DNI 5.205.758-F, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero de Ayco Grupo Inmobiliario, S.A.

**C E R T I F I C O:**

1.- Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último texto refundido de Reglamento de Junta General ha sido aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad de fecha 12 de mayo de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de julio de 2015. La aprobación de dicho texto refundido y su contenido íntegro fueron comunicados a la CNMV como Hecho Relevante número 226.182 de fecha 16 de julio de 2015, habiendo sido dicho texto presentado con fecha 4 de diciembre de 2015, en el Registro de la CNMV, a los efectos de su publicación en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.

2- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3.- Que a la convocatoria de la junta general se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.

4.- Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

5.- Que ningún administrador de la Sociedad ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC.

No obstante, en el supuesto en el que algún administrador de la Sociedad ejerciera en el futuro el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el citado artículo, la Sociedad deberá recabar de dicho administrador una certificación en la que se exponga: el número de votos ejercidos por representación; si se ha producido alguna situación de conflicto de intereses en el ejercicio del derecho de voto; si se ha ejercido el derecho de voto habiendo recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos del orden del día y si la delegación incluía aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, hubieran sido tratados, por así permitirlo la ley, en la junta.

6.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último texto refundido de Reglamento del Consejo de Administración ha sido aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 24 de febrero de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de julio de 2015. La aprobación de dicho texto refundido fue comunicada a la CNMV como Hecho Relevante número 219.271 de fecha 27 de febrero de 2015, habiendo sido dicho texto presentado en el Registro de la CNMV, con fecha 4 de diciembre 2015, a los efectos de su publicación en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.

7.- Que la Sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.



Almagro nº 14, 5ª planta, 28010 Madrid

8.- Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.

9.- Que la Sociedad no cuenta aún en su página web corporativa con un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC. Sin embargo, la Sociedad que está en trámites de cambiar su página web está trabajando en la creación de dicho foro, estando previsto que el mismo se encuentre creado y en funcionamiento antes de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en 2016.

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, expido la presente Certificación, a 4 de diciembre de 2015, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

**Vº Bº EL PRESIDENTE**

**EL VICESECRETARIO NO CONSEJERO**

[Está la firma del Presidente]

[Está la firma del Vicesecretario]

---

FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L.  
P.P. D. Francisco García Beato

---

D. Álvaro Sánchez López-Chicheri